

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00209 - 00**

Revisada la actuación se observa que en el auto del 17/07/2020 (p. 17 pdf 04) se omitió ordenar la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, actuación necesaria para evitar eventuales nulidades como dispone el artículo 522 del Código General del Proceso, ni tampoco se ordenó informar la existencia del proceso a la Secretaría Distrital de Hacienda como prevé el artículo 49 del Decreto Distrital 807 de 1993.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se adelanten las respectivas diligencias en la plataforma correspondiente y se oficie por el medio más expedito directamente a esa entidad para lo de su competencia, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación para intervenir en el trámite, so pena de continuar con el mismo como dispone el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Se advierte a la interesada en el trámite que una vez se realice la inclusión y se obtenga la respuesta de la entidad, se procederá a reprogramar la diligencia de inventarios y avalúos por lo que la programada para el 09/12/2021 no se llevará a cabo.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff8ad3a868d33ed06913ae97380704f5437db2865ec1dcd83ca819582187879**

Documento generado en 03/12/2021 04:56:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>